

Normativa de referencia

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Artículo 11, apartado 2, del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

En el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) trabajamos en colaboración con las Comunidades Autónomas para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Para más información:
Servicio Público de Empleo Estatal

www.sepe.es

901 11 99 99

Contrato para la formación y el aprendizaje

Formación profesional dual

NIPO: 274-12-181-3

Catálogo general de publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

www.sepe.es

Trabajamos para ti



Formación profesional dual

La formación profesional dual es el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la **cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa** recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Las **modalidades son múltiples**: exclusiva en el centro formativo, con participación de la empresa, en la empresa y en el centro de formación, compartida entre el centro y la empresa, exclusiva en la empresa.

En el ámbito laboral

La formación profesional dual en el sistema de formación para el empleo se materializará a través del **contrato para la formación y el aprendizaje**.

ASPECTOS LABORALES

- Destinado a **mayores de 16 años y menores de 30** (será de 25 cuando la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%), que carezcan de cualificación profesional reconocida para concertar el contrato en prácticas. Sin límite máximo de edad para personas con discapacidad y en exclusión social.
- Duración **mínima de 1 año y máxima de 3**. Por convenio colectivo podrá ser de entre 6 meses y 3 años.
- El salario será el que marque el convenio colectivo, y **nunca inferior al salario mínimo interprofesional** en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- Los contratos **no podrán celebrarse a tiempo parcial**, ni se podrán realizar horas extraordinarias, ni trabajos nocturnos, ni a turnos.

- El **tiempo de trabajo efectivo**, compatible con el dedicado a actividades formativas, **no podrá ser superior al 75%** durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercero, de la jornada máxima prevista en el convenio o legalmente establecida.
- El **trabajador estará protegido** por todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, incluido el desempleo.

ASPECTOS FORMATIVOS

- La actividad formativa inherente al contrato será la necesaria para la obtención de un **título de formación profesional, certificado de profesionalidad, certificación académica o acreditación parcial acumulable**, y debe estar relacionada con la actividad laboral desarrollada en el puesto de trabajo.
- El período de formación se desarrollará **durante la vigencia del contrato**.
- Los **centros participantes** son los Centros de Referencia Nacional (CRN), los Centros Públicos del Sistema Nacional de Empleo (SNE) y los Centros Privados acreditados del SNE que ofertan formación para el empleo).

INCENTIVOS

- **Reducción del 100% en las cuotas a la Seguridad Social** del trabajador contratado.
- **Reducción del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social** cuando la plantilla de la empresa sea menor de 250 personas o del 75% si es igual o mayor.
- Agotada su duración máxima, **si se transforma en indefinido**, las empresas tendrán derecho a una **reducción en las cuotas de la Seguridad Social de 1.500€** durante los tres primeros años, 1.800€ en el caso de ser mujer.
- Las empresas podrán financiar el coste de la formación mediante **bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social**.

En el ámbito educativo

La formación profesional dual en el sistema educativo se formalizará a través de un **convenio de colaboración entre los centros participantes y las empresas del sector correspondiente** a través de un sistema de becas.

FINALIDADES

- Incrementar el número de personas que puedan obtener un **título de enseñanza secundaria postobligatoria** a través de las enseñanzas de formación profesional.
- Conseguir mayor motivación en el alumnado, **disminuyendo el abandono escolar** temprano.
- **Facilitar la inserción laboral**, al estar en mayor contacto con las empresas.
- Incrementar la **vinculación y corresponsabilidad** del tejido empresarial con la formación profesional.
- Potenciar la **relación del profesorado de formación profesional con las empresas** del sector.
- Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones para **mejorar la formación profesional**.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

- Los **centros participantes** son los centros docentes autorizados que establezcan convenios con empresas o los centros educativos con entornos productivos que reúnan los requisitos mínimos.
- En el programa formativo se establecerá un mínimo del **33% de formación con participación de la empresa**.
- Los alumnos **podrán estar becados** por las empresas, instituciones, fundaciones, y/o por las Administraciones.
- La duración del ciclo formativo podrá ampliarse **hasta 3 años**.